

OJO MODIFICADA POR LA 366/85

EXP. N° 637/85

ORDENANZA N° 183/85

ARTICULO 1°: Aféctase las parcelas y/o partes aún sin subdividir de la 1/2 chacra : 167, fracción II y todas las parcelas de la Chacra 198 como Zona *Residencial* extraurbana incluida en Área Complementaria»

ARTICULO 2°: Aplíquese al respecto los indicadores fijados en la Planilla 2 del Anexo I de la Ordenanza 329 del año 1979.

**ARTICULO 30: Determínese para los sectores los usos establecidos en la Planilla I
..... de la Ordenanza N° 329/79.**

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 5 de DICIEMBRE de 1985